

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00635-00**

Se niega la entrega de dineros o títulos judiciales en favor de la ejecutada, como quiera que el acuerdo de suspensión no consignó expresamente esa condición, únicamente el levantamiento de la cautela decretada sobre el salario percibido por la demandada.

En todo caso, cualquier petición de devolución de sumas embargadas deberá venir coadyuvada por la entidad demandante, al estar reservada la facultad de reactivar el sumario en cualquier momento.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e435a6c6cae42147b42e9cd9a9cc200bd024fb566edd53ebb104b71b16efc0**

Documento generado en 25/03/2022 02:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>